

[illegible]

De Buuucá, y a difunto. E por el, otolado los montes que están en cima de la dha
corra de Canula que son los mismos que ellos tienen con dños. de dño. y no se
enlos quales dños timbrados y lindados están puestos, también sus uastias y senales
y marcas con la dha marca y en los montes nonbrados de ego y asianada que son
junto ala casa de plautá en basalto. las doscientas y treinta e cinco cajas están de
sola mente en el trasmonte de dño monte aviendo se de las cauecas sin tocar en el
maderamento ni tronco. quos timbrados son de la parte de plautá la cuenta de
pastandola asta el mojon de la villa de equeta y por la otra parte camino. donde
ban ayba: e asuca. E de la parte de abajo las tierras y reuencado de plautá
y por la parte de arriba este camino y ^{on} de la dha villa de equeta con reuencacion
que asian e buuucá de la dha villa. y futo que en los dños montes. Vbiere. Durante el
que no se cortaren. y también de cent uobles de tronco y trasmonte en el dño monte
de ego de los m. f. que vbiere. asia la parte de plautá. los quales dños
montes al dñon. que les bendian. E bendieron de quicav y quantia de veinte
y cinco m. y medio. por cada caja de caumon monte y de la parte de
reventados de ellos. y en su nombre en impuella de la uania. De uno de la dha villa
de yegua en publica almoneda. e qual consentio y quito que se les diese. a ellos.
esta venta estando viene al otorgamiento de la yumaná montan mill e siete e veinte
y cinco. reales de los quales se dieron y llamaron por bien contentos y pagados a su volun
tad. y contentamiento. por quanto otorgaron. E conuieron auei. los tomados y recuados
a su parte. E por el real mente y con feto para cosas nuevas y forcosas para
el congo de la dha villa. e para mente para auei algunas cosas de calcar. E para que
son forcosos de auei se en los caminos. y iudicacion de la dha villa. e de la can. Adad de
cient cajas de dño montes que se les descafearon y desantaron de la dha villa
que diuieron con la justicia y iudicamento. de la dha villa y los examinadores y personas
que entendieron en ello. en tres dias que asidie con aceso por lo que conbenia al
prouecho. E otorgado de dño congo adonando ellos mismos de su parte. otatanta cantidad
y en rason de la entrega. E para de todo ello. porque de presente. no parecia renunciar
la excaon de la non numerata decima. E los doscientos de futo de dño que ablan
sobre las arueuas de las cosas y entropas de las. las quales. dños. dos mill e trescientas
cajas de caumon monte y de la parte de arriba. dixieron que bendian. E bendieron. con demora
de termino. de ses. años. a numero. siguientes para sacarlos y aprouerbar de ellos
y no mas ni aende conuenir los dños ses. años. desde el dia de la fecha otorgam^o

[illegible]